



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2506/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005164, Ent. N° 3802/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Artigas para el período 2021 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 6° de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Artigas para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo;
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 3.2), 3.3) y 3.4) del Dictamen;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Artigas.

aa


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

EL Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el período 2021 – 2025 de la Junta Departamental de Artigas. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) La Junta Departamental de Artigas remitió Oficio N° 866/2021 de fecha 15/10/2021 relacionado con la aprobación de su Proyecto de Presupuesto y planillas anexas a regir en el período 2021 - 2025, el que fuera aprobado en general por unanimidad de 31 votos en 31 Ediles presentes y en particular por las mayorías requeridas.

1.2) Las actuaciones tuvieron entrada oficial en este Cuerpo en sesión de fecha 20/10/2021.

2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto, presentándose en forma comparativa con las vigentes. Su resumen, a nivel de grupos (expresado en pesos uruguayos a valores de 01/01/21) se ajusta al siguiente detalle:

Grupo	Vigente 2021	Proyectado 2021	Proyectado 2022-2025
0- "Servicios personales	51.467.824	42.518.216	50.642.278



TRIBUNAL DE CUENTAS

1- "Bienes de consumo"	5.750.825	5.750.825	5.750.825
2- " Servicios no personales"	21.403.951	21.929.947	21.929.947
3- " Bienes de uso"	550.591	550.591	550.591
6- " Intereses y otros gastos"	44.402	44.402	44.402
7- "Gastos no clasificados"	661.035	661.035	661.035
TOTALES	79.878.628	71.455.016	79.579.078

3) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales vigentes con relación a plazos y mayorías (Artículos 225 y 273 numeral 6) de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N°17.296).

3.2) La reglamentación de las partidas a percibir por los Sres. Ediles y sus suplentes, previstas en los Artículos 10, 11 y 12 de la Resolución N° 3.413 de la Junta Departamental, que se mantiene vigente, no se ajustan a lo dispuesto en la Resolución de este Tribunal de fecha 22/12/2010, contraviniendo lo preceptuado en el Artículo 295 de la Constitución de la República.

3.3) El Artículo 13 del Decreto N° 2.598 Literal C) (y normas modificativas), que se mantiene vigente y reglamenta las partidas a percibir por los Sres. Ediles en misiones oficiales, no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución de este Tribunal de fecha 22/12/2010, contraviniendo lo preceptuado en el Artículo 295 de la Constitución.

3.4) Asimismo, se reitera la observación de los gastos de representación efectuada en los Dictámenes de este Tribunal, respecto del Presupuesto de la Junta Departamental, para los períodos 2006-2010; 2011-2015, 2016 -2020, 2018-2020 y 2019-2020.

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamental de Artigas para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 3.2), 3.3) y 3.4).

Montevideo, 21 de octubre de 2021.

aa

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Consonni De León', written over a circular stamp or seal.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General